

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH) Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PRODEFOPH.

Nosotros, Ingeniero **Virgilio Paredes Trapero**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.-0801-1964-00948 actuando en su condición de Gerente del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)**, nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No.444, punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**” y **Carlos Alberto Sevilla Chiang**, mayor de edad, estado civil casado, profesión Lic. Contaduría Pública y Finanzas, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1966-04632 y con domicilio en el Municipio de Tegucigalpa MDC, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal y Presidente de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO Y FORMACION POBLACIONAL HONDUREÑO ( PRODEFOPH)”**, quien en lo sucesivo se le denominará **PRODEFOPH** hemos convenido celebrar como el efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### INTRODUCCIÓN

**EL INSTITUTO y PRODEFOPH**, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la protección, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en general y en particular del Parque Eco Arqueológico Los Naranjos. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través la formalización y cruce de notas para la ejecución de este convenio, denominadas “**Cartas de Ejecución**”.

### JUSTIFICACIÓN

**EL INSTITUTO y PRODEFOPH** sin menoscabo de la esfera de las competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.



### BASES DEL CONVENIO

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con el rescate, la restauración, mantenimiento y conservación, defensa, reivindicación, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión del Patrimonio Cultural de Honduras y en particular del Patrimonio Cultural del Parque Eco Arqueológico Los Naranjos.

### OBJETIVOS

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

- 1.-Prestar colaboración con los recursos humanos, materiales y otros que las partes disponen para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos competen a ambas instituciones.
- 2.-Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de Honduras y en particular del Parque Eco Arqueológico Los Naranjos.
- 3.-Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural de Honduras y en particular del Parque Eco Arqueológico Los Naranjos.

### RESPONSABILIDADES

**CLAUSULA TERCERA: EL INSTITUTO y PRODEFOPH,** asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. **EL INSTITUTO Y PRODEFOPH,** Sera responsable de tramitar, gestionar fondos dentro del territorio nacional e internacional, para ejecutar programas, proyectos y oportunidades de cooperación apropiados de protección del Patrimonio Cultural de Honduras y en particular del Parque Eco Arqueológico Los naranjos.
2. Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio.
3. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97).
4. Las actividades de **EL INSTITUTO y PRODEFOPH,** en la región de su interés, se conducirán por la Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
5. Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmarán cartas de ejecución entre **EL INSTITUTO y PRODEFOPH.** En cada caso estarán sujetos al reglamento general ejecución de programas y proyectos del **IHAH.**
6. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por ambas instituciones, serán elaborados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **EL INSTITUTO y PRODEFOPH.**

7. Dentro de los límites de cada institución, **EL INSTITUTO y PRODEFOPH** proveerán apoyo financiero, material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta



en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el acápite: Bases del Convenio.

8. **EL INSTITUTO** coordinará con **PRODEFOPH**, la forma en que otras instituciones colaboraran para llevar a cabo las diferentes actividades en pro del Parque Eco Arqueológico Los Naranjos.

#### DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente convenio tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. Este convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas, previa notificación de **sesenta (60) días**.
2. Este Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare un Contrato de programa o proyecto específico que se encuentre en ejecución.
3. En fe de lo cual, los abajo suscritos firmamos este Convenio, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis (2016).

  
VIRGILIO PAREDES  
EL INSTITUTO



  
CARLOS ALBERO SEVILLA  
PRODEFOPH

